



PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque
Unidad Ejecutora 005

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 152 -2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 26 de julio de 2019

VISTO;

El Informe N° 060-2019-C.A.C-UIP/PENL-VMPCIC/MC de fecha 22 de julio de 2019; el Memorando N° 356-2019-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 23 de julio de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;

Que, mediante Informe N° 060-2019-C.A.C-UIP/PENL-VMPCIC/MC de fecha 22 de julio de 2019, el Arql. Juan Ugaz Moro en calidad de Coordinador de Arqueología y Conservación y del Área de Geomática de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la UE005, contratado en la modalidad CAS N° 019-2018-CAS-DE-UE005- PENL-VMPCIC/MC, solicita adelanto de descanso a cuenta de período vacacional por dos (2) días, entre el miércoles 31 de julio al jueves 01 de agosto.

Que, con Memorando N° 356-2019-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/CM de fecha 23 de julio de 2019, la Unidad de Infraestructura y Proyectos, hace de conocimiento a la Oficina de Administración de esta Entidad, respecto del petitorio del Arql. Juan Carlos Ugaz Moro, designado





PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial
Naylamp Lambayeque
Unidad Ejecutora 005

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"*

como Coordinador Técnico (e) del Área de Geomática con Resolución Directoral N° 178-2018- DE-UE005-PENL-VMPCIC/CM de fecha 13 de setiembre de 2018, ha solicitado dos (02) días de descanso por concepto de adelanto del período de vacaciones, entre el miércoles 31 de julio al jueves 01 de agosto de 2019, por lo que se propone que el señor Técnico Topógrafo William Alfredo Capuñay Perleche, se le encargue temporalmente las funciones de Coordinador Técnico del Área de Geomática, a partir del 31 julio al 01 de agosto de 2019.

Que, con la finalidad de no perjudicar el normal desarrollo de las actividades administrativas en la coordinación Técnica del Área de Geomática, debe dictarse el respectivo acto administrativo de encargatura, al señor Técnico Topógrafo William Alfredo Capuñay Perleche, en adición a sus funciones, y consecuentemente continuar con la normalidad de las actividades diarias de esta institución.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el D.S. N° 005-90-PCM que Aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, en su Art. 82.- El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal.

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR temporalmente como Coordinador Técnico (e) del Área de Geomática de esta Entidad y en adición a sus funciones, al señor William Alfredo Capuñay Perleche, a partir del 31 de julio al 01 de agosto de 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo al servidor mencionado en el artículos primero de esta Resolución, a las Oficinas de Administración, de Recursos Humanos e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE ARCHIVASE.

Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE
Arqueol Luis Alvarado Márquez Vargas
Director Ejecutivo (e)

